



Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

Núria Fornés Colomer, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

CERTIFICO

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 22 de noviembre de 2023, se tomó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO GAUDÍ PARA EL AÑO 2023 (Nº. CLT304/23/000001).

Visto lo que disponen los artículos 90.3 c) y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que el Parlamento ha aprobado la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, publicada en el DOGC núm. 8877 de 17/03/2023, que incluye la partida nominativa 460.0038 en el Ayuntamiento de Mataró.

Visto lo que disponen los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 7495D/460003804/4431 del presupuesto de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC).

A propuesta de la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural mediante informe de 10 de noviembre de 2023, el Consejo de Administración

ACUERDA:

1. Conceder una subvención nominativa de cuarenta mil euros (40.000,00€) al Ayuntamiento de Mataró, para las actividades del Consell Gaudí, para el año 2023. Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud.

2. Establecer que la disposición del pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

El 80% en el momento de la concesión de la subvención. Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía.

El 20% restante, en concepto de anticipo en el mes de diciembre del año 2023.

Dadas las características de la entidad no es necesario el establecimiento de garantías sobre el anticipo.



Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda por el beneficiario implica la autorización para realizar la comprobación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, es causa de revocación de la subvención concedida.

3. El beneficiario de la subvención debe justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de declaración responsable de la Intervención, antes de 31 de marzo de 2024 que deberá incluir:

1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, importe y la fecha de pago o vencimiento.

En su caso, relación clasificada de los gastos de personal con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal, el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad e importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje). El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales con cargo al ente público.

3) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en el que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones habidas respecto al presupuesto inicial.

4) Declaración responsable de la Intervención de la entidad con el contenido mínimo siguiente: -Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.

-Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras en el acuerdo o convenio de concesión.

-Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el acuerdo o convenio de concesión las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.

-Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

-Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o



Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

-Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

En su caso, en caso de los gastos indirectos o generales imputados, deben indicarse los criterios de reparto (salvo que la imputación se realice mediante importe alzado sin necesidad de justificación).

En caso de gastos de personal, también se hará constar la parte retenida de la Seguridad Social y del IRPF y su correspondiente ingreso en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, así como su pago.

Esta declaración también debe acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Si en el plazo citado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar una declaración complementaria del interventor que acredite el pago o bien los comprobantes de pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

4. El beneficiario debe incluir el logotipo del Departament de Cultura y la expresión "con el apoyo del Departament de Cultura" utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado en la página web: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descargues/departaments-e-imatges-propies/departament-de-cultura/identificacions-del-Departament/departament/> en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se realizan con posterioridad a la concesión de la subvención.

5. El beneficiario debe comunicar, por escrito y de forma debidamente motivada, al OSIC cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, para que ésta valore su aceptación.

La no comunicación o aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.



Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

Si la persona beneficiaria realiza la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido.

6. Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departament de Cultura o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del OSIC, el Departament de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Procederá la revocación total o parcial en los supuestos dispuestos en la normativa reguladora de subvenciones.

8. Notificar este Acuerdo al beneficiario y comunicarle que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación.”

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,